



Asociación Fiscal Internacional (IFA)

Grupo Peruano

Informe 088-2018 SUNAT

Moneda para aplicación de márgenes en Precios de Transferencia

Ricardo Leiva

**Auditorio de EY
Martes 5 de febrero de 2019**



Informe 088-2018 SUNAT



“Tratándose de contribuyentes domiciliados que **no tienen autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera** (y por tanto llevan libros y registros contables en soles), que realizan sus operaciones en el país en moneda distinta a la nacional, y cuya moneda funcional es una moneda extranjera:

1. La evaluación financiera a que se refieren los métodos previstos en los numerales 2), 3) y 6) del literal e) del artículo 32-*A* de la LIR, **debe realizarse sobre los estados financieros de tales contribuyentes expresados en moneda nacional.** (subrayado agregado)
2. De realizarse un ajuste en mérito a las disposiciones de precios de transferencia, este deberá calcularse sobre sus estados financieros en moneda nacional.”

¿De qué se trata?



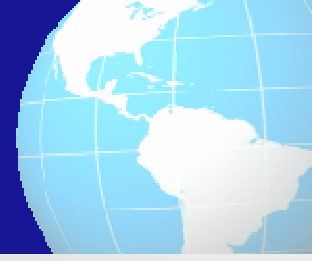
Empresa domiciliada en Perú	Fecha	Valor de mercadería en USD	Tipo de cambio (USD - PEN)
Compra la mercadería a vinculada	1/07/2011	\$ 1.00	S/ 2.70
Vende la mercadería a tercero	1/07/2012	\$ 1.10	S/ 2.60

Empresa Domiciliada en Perú	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en PEN
Ingreso	\$ 1.10	S/ 2.86
Costo	\$ -1.00	-S/ 2.70
Utilidad	\$ 0.10	S/ 0.16
Utilidad entre costos	10.00%	5.93%

	Comparable 1	Comparable 2	Comparable 3
	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en USD
Ingreso	1,150	2,200	3,200
Costo	-1,000	-2,000	-3,000
Utilidad	150	200	200
Utilidad entre costos	15.00%	10.00%	6.67%

Rango de márgenes comparables		
Cuartil inferior	Mediana	Cuartil superior
8.33%	10.00%	12.50%

Argumentos que sostienen la posición de la Administración



1. Según el Artículo 87 del CT, los contribuyente están obligados a llevar libros y registros en moneda nacional.
2. Los EEFF se elaboran sobre la base de los libros y registros por lo tanto, **para fines tributarios** los EEFF se deben emitir en moneda nacional.
3. **Para propósitos tributarios** los EEFF deben realizarse en MN, independientemente de lo que señalen las normas contables
4. Para determinar los márgenes e indicadores **es irrelevante** la moneda en que se presenta la información de las empresas comparables.
5. Debido a que la **moneda es irrelevante**, cuando el RLIR señala que en el caso del C+, PR y MNT, no se requerirá la conversión a moneda local a efectos de determinar los márgenes o ratios correspondientes, **se debe entender que se refiere a los estados financieros de las empresas comparables.**

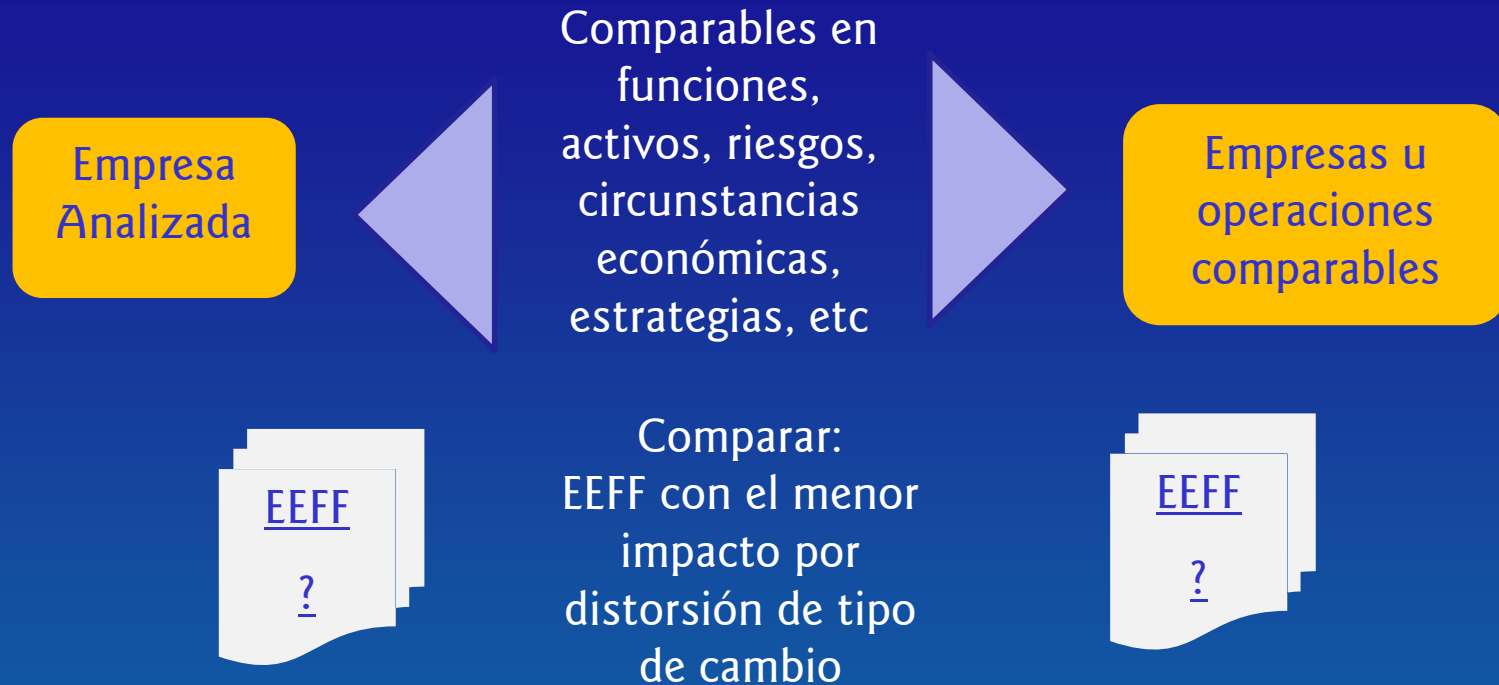
Comparabilidad en la LIR y en OCDE



- **LIR Art 32 num 4)**: Valor de mercado: “(...) el que hubiera sido acordado con o entre partes independientes en **transacciones comparables, en condiciones iguales o similares**”.
- **LIR Art 32-A)**: “El método del margen neto transaccional consiste en determinar la utilidad **que hubieran obtenido partes independientes en operaciones comparables**, teniendo en cuenta factores de rentabilidad basados en variables tales como activos, ventas, gastos, costos, flujos de efectivo entre otros”.
- **Guías de PT OCDE Párrafo 2.18)**: “ Los indicadores de márgenes de rentabilidad netos deben de ser medidos **de manera consistente** entre la empresa vinculada y las empresas independientes”
- **Guías de PT OCDE Párrafo 3.47)**: “ Ser comparable significa que ninguna de las diferencias (de existir) entre la situaciones comparadas puedan afectar materialmente la condición bajo análisis en la metodología o que, existiendo diferencias, estas puedan ser eliminadas mediante ajustes razonables”

De lo que se trata es de comparar bajo los mismos estándares reduciendo las distorsiones.

Análisis de comparabilidad



Los EEFF en moneda funcional tendrán el menor impacto por variaciones en el tipo de cambio

La obligación del CT de llevar libros y registros en MN no establece la forma en la que se debe determinar el valor que da origen a cada uno de los registros.

La moneda sí es relevante para calcular los márgenes



Empresa Domiciliada en Perú	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en PEN
Ingreso	\$ 1.10	S/ 2.86
Costo	\$ -1.00	-S/ 2.70
Utilidad	\$ 0.10	S/ 0.16
Utilidad entre costos	10.00%	5.93%

	Comparable 1	Comparable 2	Comparable 3
	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en USD
Ingreso	1,150	2,200	3,200
Costo	-1,000	-2,000	-3,000
Utilidad	150	200	200
Utilidad entre costos	15.00%	10.00%	6.67%

- La moneda en la que se preparan los EERR sí es relevante para los márgenes
- La diferencia en los márgenes es exclusivamente por el efecto de la conversión y no por diferencias en el valor de mercado.
- Podría existir un efecto compensatorio por la ganancia/pérdida por diferencia en cambio por las partidas monetarias, pero no a nivel operativo, ni se corrige el efecto totalmente.
- La corrección de la distorsión llevaría a un resultado equivalente al obtenido con el EERR expresado en moneda funcional (USD)

Caso con comparables internos



Empresa domiciliada en Perú	Fecha	Valor de mercadería en USD	Tipo de cambio (USD - PEN)
Compra la mercadería a <u>vinculada</u>	1/07/2011	\$ 1.00	S/ 2.70
Compra la mercadería a <u>tercero</u>	1/01/2012	\$ 1.00	S/ 2.65
Vende la mercadería a tercero	1/07/2012	\$ 1.10	S/ 2.60

	Rentabilidad con parte vinculada		Rentabilidad con tercero	
	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en PEN	EERR 2012 en USD	EERR 2012 en PEN
Ingreso	\$ 1.10	S/ 2.86	\$ 1.10	S/ 2.86
Costo	\$ -1.00	-S/ 2.70	\$ -1.00	-S/ 2.65
Utilidad	\$ 0.10	S/ 0.16	\$ 0.10	S/ 0.21
Utilidad entre costos	10.00%	5.93%	10.00%	7.92%

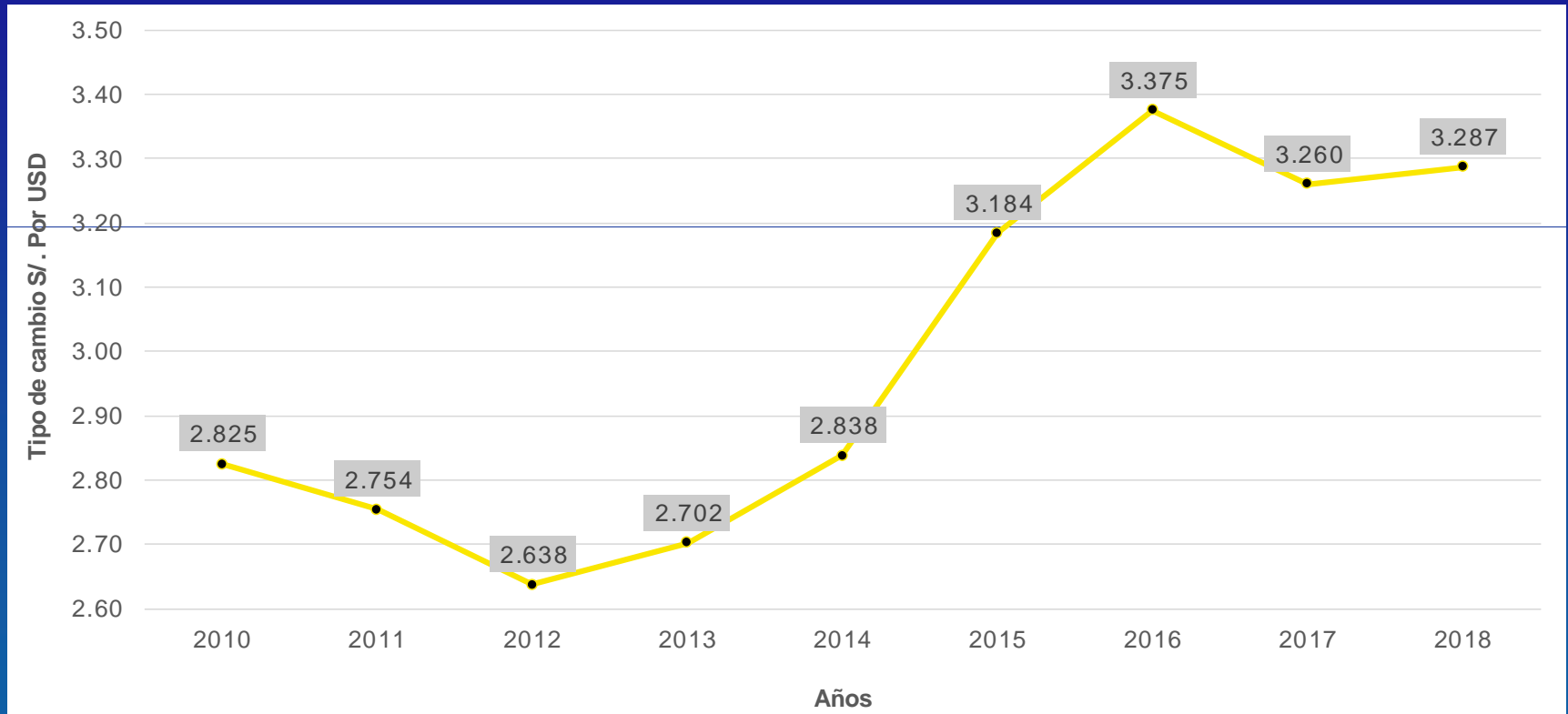
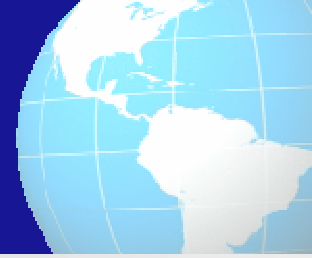
Interpretación de SUNAT:

- Se debe tomar los EEFF en Soles de la empresa analizada.
- No es necesario cambiar moneda de los EEFF de las comparables.

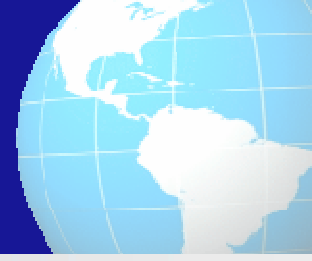
Por lo tanto, se debe comparar 5.93% vs 10%.

En este caso el ajuste de precios de transferencia solo reflejará un ajuste por variación del tipo de cambio. ¿Es este un ajuste de valor de mercado?

Tendencia del Tipo de cambio (2010-2018)



Comentarios finales



1. No se discute la forma de determinar el Impuesto a la Renta, sino la información financiera que permite una aplicación más fiable de una técnica de valorización. Por lo tanto, no es relevante un análisis desde la perspectiva del Art. 87 del Código Tributario.
2. Los métodos de precios de transferencia son técnicas de valorización basados en la comparación en la que se utilizan estados financieros con bases similares.
3. Los EEFF expresados en moneda funcional tienen menores distorsiones generadas por variaciones en el tipo de cambio.
4. Los métodos de márgenes de rentabilidad en el Perú, no circunscriben su aplicación a que la parte analizada siempre sea la empresa domiciliada. Por lo tanto, no puede crearse una regla aplicable solo cuando la parte analizada es la domiciliada. ¿Qué pasa cuando el análisis se realiza desde la perspectiva de una empresa no domiciliada?